Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 179/2013

MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ARTESANAL DE CONGRIO DORADO EN LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Valparaíso, Noviembre de 2013

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes que sustentan la modificación de la distribución de la fracción artesanal de la cuota de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. ANTECEDENTES

Los principales antecedentes respecto de la pesquería de congrio dorado se encuentran detalladamente señalados en el Informe Técnico (RPESQ) N° 214/2012.

Cuota global anual 2013

El Dto.Ex N° 1.336/2012, estableció la cuota global anual de congrio dorado en 700 ton para la unidad de pesquería sur, desarrollada entre el paralelo 47° L.S y el extremo sur de la XII Región. Descontando el monto correspondiente a la reserva de investigación, se estableció 136 ton al sector artesanal y 341 ton al sector industrial. Este fraccionamiento entre sectores fue modificado al entrar en vigencia la Ley N° 20.657, que en su artículo sexto, letra i) de las disposiciones transitorias, establece un fraccionamiento de 50% para cada sector. Consecuente con ello, el Dto.Ex. N° 195/2013 fijó una cuota de 567,5 ton para ser capturada por el sector artesanal de unidad de pesquería norte y 339,5 ton para la unidad de pesquería sur.

En la distribución regional de la cuota artesanal se consideró la operación de la flota de ambas regiones en el área de ambas unidades de pesquería, estableciéndose para la unidad de pesquería norte un 80% de la cuota correspondiente a la fracción artesanal para la X Región y un 20% para la XI Región, esto es 386 ton y 96,5 ton como especie objetivo, respectivamente.

Fauna Acompañante

El D.Ex. N°195/2013, considera para la fracción artesanal de la cuota de captura un 15% para ser extraída en calidad de fauna acompañante. En particular para la región de Aysén, corresponde a 17 ton a ser extraídas en el área de la unidad de pesquería norte. Por su parte el Dto.Ex N°306/2013, fija un 15%, en las pesquerías demersales con espinel, como porcentaje máximo de desembarque de congrio dorado en calidad de fauna acompañante, por viaje de pesca, medido en peso en relación a la captura total del recurso objetivo.

Desembarque artesanal de congrio dorado en la XI Región – 2013

De acuerdo a la información otorgada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (25.Nov.2013), el desembarque artesanal de congrio dorado en calidad de fauna acompañante en la XI Región Norte, es de 6,939 ton, por lo que considerando que la cuota en calidad de fauna acompañante es de 17 ton, queda un saldo disponible de la cuota como fauna acompañante de 10,061 ton para dicha área.

3. FUNDAMENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ARTESANAL DE CONGRIO DORADO EN LA REGIÓN DE AYSEN

En general la actividad artesanal sobre el recurso congrio dorado se ha intensificado en las tres regiones de la Pesquería Demersal Austral. Los problemas de mercado que enfrenta la merluza del sur debido a la crisis del mercado español y de la veda extractiva a la cual se encuentra sometida la raya volantín, ha provocado que los pescadores artesanales concentren su esfuerzo hacia congrio dorado.

De ésta, un importante porcentaje de la cuota de merluza del sur de la XI Región Zona Norte (59%) ha sido traspasada a la industria (Cesión, de acuerdo a Artículo 55N de la Ley General de Pesca y Acuicultura), por lo que parte importante de congrio dorado como fauna acompañante que podría ser extraída en las operaciones extractivas de merluza del sur no serán consumidas. Igualmente, al encontrarse vigente la veda extractiva de raya volantín, tampoco se requerirá congrio dorado como fauna acompañante de las actividades extractivas de raya.

Se debe destacar que conceptualmente, el establecimiento de una fracción de la cuota global para ser capturada como fauna acompañante tiene por objetivo operativizar las actividades extractivas de los recursos objetivos de tal manera de evitar el descarte de especies distintas a la objetivo. En este sentido, la única actividad extractiva demersal artesanal con espinel que puede ser desarrollada en la Región de Aysén (zona norte) que interactúa con congrio dorado es la dirigida a merluza del sur, en la cual hay un saldo de cuota aún disponible (10,061 ton de congrio dorado como fauna acompañante). En atención a ello, no es recomendable distribuir la totalidad de los saldos de congrio dorado como fauna acompañante a la cuota objetivo.

Considerando lo anteriormente expuesto, y acorde al desarrollo operacional que han presentado las pesquerías de congrio dorado y de merluza del sur, se estima pertinente traspasar parte de la cuota de congrio dorado establecida como fauna acompañante a la fracción fijada como cuota objetivo.

Con estos fines se recomienda traspasar 9 ton de la cuota de congrio dorado establecida como fauna acompañante a cuota objetivo, modificando para ello el Dto. EX N° 195/2013.

En atención a ello se propone una nueva distribución de la cuota de congrio dorado regional, en términos de incorporar el saldo de la cuota de fauna acompañante a la cuota objetivo, a fin de dar continuidad a las actividades de pesca artesanal en las últimas semanas del año.

Cabe destacar que este traspaso parcial de la cuota de fauna acompañante a cuota objetivo de congrio dorado, no significa una modificación del monto de la cuota global anual de congrio dorado, por lo tanto no incorpora riesgo adicional en la sustentabilidad del recurso. Esto en atención en que se mantienen las 96,5 ton asignadas al sector artesanal en la Región de Aysén (Unidad de Pesquería Norte) consignadas en el Dto. Ex. N° 195/2013.

4. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, se recomienda:

a) Modificar la letra m) del Dto.Ex N°195/2013, modificado por el Dto.Ex N° 447/2013, en el sentido de señalar que para el área comprendida entre el límite norte de la XI Región y hasta el paralelo 47° L.S., en el período Julio-Diciembre la cuota objetivo de congrio dorado es de 19 ton y que la cuota anual como fauna acompañante es de 8 ton.

b) Modificar el Dto.Ex. N°306/2013, en el sentido de señalar que la cuota anual como fauna acompañante de congrio dorado en la XI Región es de 8 ton.

MAC/DCR/dcr